



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 239-2023-UNACH

Chota, 21 de abril de 2023

VISTO:

Oficio N° 098-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 17 de abril de 2023; Oficio N° 230-2023-UNACH/VPAC, de fecha 20 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 21 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el Artículo 227° Literal f) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, uno de los derechos del estudiante es La participación en los procesos de admisión.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2020-UNACH, se aprobó el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020, tiene como objetivo fijar criterios para la entrega de estímulos no monetarios, asimismo da a conocer todos los alcances, respecto al tipo de estímulo y tipos de actividades académicas en las que pueden participar los estudiantes.

Que, el artículo 7°, literal c) del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la asignación de estudiantes veedores, establece lo siguiente: En procesos de admisión, serán elegidos a través de sorteo público, según el artículo 15° del Reglamento General para los Procesos de Admisión de la UNACH. así mismo, en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: El estudiante veedor puede participar como tal consecutivamente en actividades académicas de la UNACH, más no puede ser estimulado dos veces consecutivas durante uno o dos ciclos académicos.

Que el artículo 11° del mencionado reglamento de estímulos para estudiantes, establece los tipos de estímulos que realizará la UNACH a los estudiantes que participen como veedores en diferentes actividades académicas será: a) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y exoneración total del pago por matrícula. b) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Así mismo en el artículo 12° de la misma norma, establece los criterios para que el estudiante veedor pueda ser beneficiario de un determinado tipo de estímulo, según el artículo 11° de presente reglamento, son los siguientes: a) Si el estudiante veedor pertenece al tercio





superior de su ciclo académico, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración total de pago de la matrícula de un ciclo académico. b) Si el estudiante veedor no pertenece al tercio superior, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Para todos los casos se tomará como referencia el récord de notas del ciclo académico anterior.

Que, mediante Oficio N° 098-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 17 de abril de 2023, el Coordinador General de Admisión (e), solicita la exoneración de la matrícula en el ciclo académico 2023 – I, a los veedores que fueron partícipes en los exámenes de admisión extraordinario y ordinario 2022 -II, Centro Pre Universitario del primer y segundo examen ciclo académico 2022 – III; del mismo modo reconocer y agradecer a los mismo. Dicho pedido es en cumplimiento del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 230-2023-UNACH/VPAC, de fecha 20 de abril de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 21 de abril de 2023, aprueba exonerar el pago por derecho de matrícula en el Semestre Académico 2023-I, a los estudiantes veedores que apoyaron en los exámenes de admisión Extraordinario y Ordinario 2022-II; primer y segundo examen del Centro Pre Universitario de la UNACH, ciclo académico 2022–III, de conformidad con el artículo 12° el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la UNACH.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago por derecho de matrícula en el Semestre Académico 2023-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los estudiantes veedores que apoyaron en los exámenes de admisión Extraordinario y Ordinario 2022-II; primer y segundo examen del Centro Pre Universitario, ciclo académico 2022–III, de conformidad con el artículo 12° el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la UNACH, según el detalle siguiente:

1. Exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total), a los estudiantes veedores que no pertenecen al tercio superior de su ciclo académico:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	BARBOZA MIRANDA, MOISES
2	LÓPEZ IRIGOÍN, ALEX RICHARD

2. Exoneración total del pago por matrícula, a los estudiantes veedores que pertenecen al tercio superior de su ciclo académico:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	LLAMOCTANTA RIVERA, JAMES YORDAN
2	GONZALEZ VÁSQUEZ, EMERSON ALDAIR
3	BARBOZA DIAZ, MARGARITA DEL CARMEN
4	DELGADO ALARCON, LEIBNIZ STALIN
5	ACUÑA CERQUERA, ISAIAS
6	TENORIO RUIZ, CARMEN DEYLI
7	CABALLERO LIVAQUE, JESI VILUZ
8	MARTINEZ VILCHEZ, DERLY EDITH
9	HUAMÁN COLUNCHE, FRANKLIN FERNANDO
10	MUÑOZ QUIROZ, YONEL
11	IRIGOÍN VÁSQUEZ, KELLY AZUCENA
12	BUSTAMANTE BARBOZA, ESSLY ARACELY





13	GUEVARA FERNÁNDEZ, MARDELITH
14	MARRUFO BLANCO, JHUNIOR WILMER
15	DÍAZ SÁNCHEZ, YEFERSON ALDAIR
16	BUSTAMANTE ZAMBRANO, YENI LISBETH
17	CAMPOS RUÍZ, YULI ONAIRA
18	CIEZA COLUNCHE, RONY
19	BARRETO TARRILLO, GABRIELA DEL MILAGRO
20	TIRADO IRIGOIN, SEGUNDO ALBARINO
21	HERRERA JULCA, OMAR ELI
22	CARRANZA DIAZ, RODY OSMAR JOEL
23	CAMPOS LATORRE, EDYTH FIORELA
24	FUSTAMANTE IRIGOIN, ANA KELI
25	DIAZ RUIZ, JEINER
26	CARUAJULCA VALLEJOS, FIORELA LISBETH
27	RONCAL SANCHEZ, DELIA KEYSALI
28	TORRES ARTEAGA, JOSE YORDIN

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y AGRADECER a los estudiantes veedores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota que apoyaron en los exámenes de admisión Extraordinario y Ordinario 2022-II; primer y segundo examen del Centro Pre Universitario, ciclo académico 2022-III, a los siguientes:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	LLAMOCTANTA RIVERA, JAMES YORDAN
2	GONZALEZ VÁSQUEZ, EMERSON ALDAIR
3	BARBOZA DIAZ, MARGARITA DEL CARMEN
4	DELGADO ALARCON, LEIBNIZ STALIN
5	ACUÑA CERQUERA, ISAIAS
6	TENORIO RUIZ, CARMEN DEYLI
7	CABALLERO LIVAQUE, JESI VILUZ
8	MARTINEZ VILCHEZ, DERLY EDITH
9	HUAMÁN COLUNCHE, FRANKLIN FERNANDO
10	MUÑOZ QUIROZ, YONEL
11	IRIGOÍN VÁSQUEZ, KELY AZUCENA
12	BUSTAMANTE BARBOZA, ELLY ARACELY
13	GUEVARA FERNÁNDEZ, MARDELITH
14	MARRUFO BLANCO, JHUNIOR WILMER
15	DÍAZ SÁNCHEZ, YEFERSON ALDAIR
16	BUSTAMANTE ZAMBRANO, YENI LISBETH
17	CAMPOS RUÍZ, YULI ONAIRA
18	CIEZA COLUNCHE, RONY
19	BARRETO TARRILLO, GABRIELA DEL MILAGRO
20	TIRADO IRIGOIN, SEGUNDO ALBARINO
21	HERRERA JULCA, OMAR ELI
22	CARRANZA DIAZ, RODY OSMAR JOEL
23	CAMPOS LATORRE, EDYTH FIORELA
24	FUSTAMANTE IRIGOIN, ANA KELI

25	DIAZ RUIZ, JEINER
26	CARUAJULCA VALLEJOS, FIORELA LISBETH
27	RONCAL SANCHEZ, DELIA KEYSALI
28	TORRES ARTEAGA, JOSE YORDIN
29	BARBOZA MIRANDA, MOISES
30	LÓPEZ IRIGOÍN, ALEX RICHARD
31	HERNÁNDEZ GIL, JHONER
32	TAFUR RUBIO, ESTEFANY
33	VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ROXANA
34	SÁNCHEZ PÉREZ, HILADY LY DE LA FLOR
35	MEDINA ALCALDE, GAMEL BENITO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Admisión
Interesados
Archivo